

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA Y DISCIPLINA FINANCIERA – EDUCOOP	Página	1 de 6
		Fecha iniciación vigencia	28- 07-2026

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA Y DISCIPLINA FINANCIERA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO Y MARCO LEGAL

La presente política busca garantizar la estabilidad económica y financiera de la Cooperativa, asegurando el flujo de caja necesario para cumplir con sus objetivos de educación formal y no formal. Se fundamenta en el deber del asociado de cumplir con las obligaciones económicas adquiridas (Art. 14, literal f del Estatuto de EDUCOOP), en la facultad del Consejo de Administración para mantener la disciplina interna, y en el respeto estricto del bloque de constitucionalidad colombiano respecto al derecho fundamental a la educación y el debido proceso (Art. 29 y 67 de la Constitución Política).

Asimismo, busca estructurar un sistema óptimo de recuperación de cartera y desarrollar estrategias de educación financiera para las familias, promoviendo una cultura de pago oportuno.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

La política aquí definida aplica para el cobro de pensiones del área educativa de la Cooperativa Especializada de Educación de Urabá (Colegio Cooperativo CARB) y demás ingresos como: convenios con personas jurídicas asociadas, becas, arriendos, y otros originados por convenios interinstitucionales o el acuerdo cooperativo.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES

Gerencia: Responsable de la ejecución de la presente política, del control operativo del recaudo y de informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el estado de la cartera.

Junta de Vigilancia: Encargada de certificar la habilidad de los asociados (Art. 109, literal f) y velar por que los administradores apliquen los correctivos estatutarios y legales pertinentes ante la mora, garantizando siempre el debido proceso.

Consejo de Administración: Órgano competente para evaluar los informes de cartera, autorizar acuerdos de pago excepcionales y decretar las suspensiones de derechos de ley y exclusiones por mora (Art. 23, 25 del Estatuto).

ARTÍCULO 4. ORIGEN DE LA CARTERA

Elaboró Eneida Jaramillo	Revisó Consejo Administración – UBUNTUCOL SAS	Aprobó Henry E Palmett Plata
-----------------------------	---	---------------------------------

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA Y DISCIPLINA FINANCIERA – EDUCOOP	Página	2 de 6
		Fecha iniciación vigencia	28- 07-2026

En la dinámica administrativa de la Cooperativa no existe el servicio de crédito de consumo. La cartera morosa proviene exclusivamente de la contraprestación del servicio de educación que los padres de familia se comprometen a cancelar, derivada del contrato de prestación de servicios educativos firmado con el Colegio Cooperativo CARB (administrado por la Cooperativa), y de las obligaciones pecuniarias inherentes al acuerdo cooperativo (aportes sociales).

ARTÍCULO 5. GESTORES DE COBRANZA:

La Cooperativa realizará la cobranza de las obligaciones de manera directa o a través de agentes de cobranza especializados externos.

El incumplimiento en el pago oportuno dará lugar a una gestión de cobro de naturaleza persuasiva o jurídica. Los costos derivados de esta gestión externa correrán por cuenta del asociado moroso, de conformidad con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Ley de Habeas Data.

ARTÍCULO 6. GASTOS DE COBRANZA:

Los gastos de cobranza son los valores que asume el asociado debido al incumplimiento en el pago de sus obligaciones, destinados a remunerar la gestión efectivamente realizada por agentes externos. Estas sumas solo se causarán si existió una gestión real de cobro, son independientes de los intereses de mora y deberán ser informadas previamente al asociado.

PARÁGRAFO: Las personas o firmas contratadas para la gestión de cobranza **no están autorizadas para recibir dinero en efectivo o transferencias a cuentas personales.** Cualquier pago válido deberá efectuarse directamente en las cuentas bancarias institucionales a nombre de la Cooperativa.

ARTÍCULO 7. DEUDOR, GARANTÍA Y CODEUDOR:

La cartera se evaluará bajo la premisa de que no proviene de un crédito financiero simulado, sino del uso de un servicio educativo de rango constitucional y de los deberes sociales del asociado.

Deudor: El asociado y/o padre de familia cuyos datos se registran en el formulario de inscripción y ficha de matrícula. Es obligación del deudor suministrar información verídica y actualizar sus datos de contacto anualmente. El compromiso de pago de la pensión y el aporte social vence dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Elaboró Eneida Jaramillo	Revisó Consejo Administración – UBUNTUCOL SAS	Aprobó Henry E Palmett Plata
-----------------------------	---	---------------------------------

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA Y DISCIPLINA FINANCIERA – EDUCOOP	Página	3 de 6
		Fecha iniciación vigencia	28- 07-2026

Codeudor: Persona(s) natural(es) o jurídica(s) presentada(s) por el deudor que cumpla(n) con los requisitos de la política de admisión. Firmará el contrato de prestación de servicios y el pagaré en calidad de deudor solidario.

Garantía: Como respaldo de las obligaciones derivadas del contrato de servicios educativos, el deudor y su codeudor firmarán un pagaré en blanco junto con su respectiva carta de instrucciones, de acuerdo con la normatividad comercial vigente.

ARTÍCULO 8. NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:

Nivel 1: Cartera Preventiva (1 a 30 días): Gestión persuasiva y recordatorios institucionales. El estado de mora se genera desde el día siguiente al vencimiento del plazo oportuno.

Nivel 2: Cartera Administrativa (31 a 60 días): Gestión intensiva de cobro y requerimientos escritos notificando el inicio de posibles sanciones de carácter estatutario respecto a sus derechos como asociado (Art. 25 Estatuto).

Nivel 3: Cartera Crítica (61 a 120 días): Mora que genera riesgo operativo alto. Remisión a comités de evaluación y citación obligatoria a los deudores.

Nivel 4: Cartera en Ejecución / Exclusión (Mayor a 120 días): Incumplimiento reiterado que faculta el inicio del proceso formal de exclusión de la cooperativa y traslado de la obligación a cobro jurídico ejecutivo.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES Y VARIABLES DE COBRO:

Intereses de Mora: Se aplicarán intereses sobre saldos vencidos correspondientes al dos por ciento (2%) mensual, siempre y cuando esta tasa no supere el límite de la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el período respectivo. En caso de superarlo, se ajustará automáticamente al máximo legal permitido.

Descuentos y Pronto Pago: Los beneficios, incentivos o descuentos comerciales otorgados por la Cooperativa se perderán automáticamente si el pago no se realiza en las fechas estipuladas.

Cruce de Cuentas: En caso de retiro o exclusión del asociado, y con observancia del debido proceso, la Cooperativa está facultada para realizar la compensación legal y cruzar las deudas vencidas contra los

Elaboró Eneida Jaramillo	Revisó Consejo Administración – UBUNTUCOL SAS	Aprobó Henry E Palmett Plata
-----------------------------	---	---------------------------------

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA Y DISCIPLINA FINANCIERA – EDUCOOP	Página	4 de 6
		Fecha iniciación vigencia	28- 07-2026

aportes sociales y demás derechos económicos que el asociado posea en la entidad (Art. 40 y 53 del Estatuto).

ARTÍCULO 10. ESCALA DE ACCIONES Y SANCIONES (DEBIDO PROCESO)

De conformidad con el Régimen Disciplinario del Estatuto y las limitaciones constitucionales de protección al menor, se aplicarán las siguientes acciones:

A. Sanciones de Naturaleza Cooperativa y Estatutaria

1. **Amonestación Escrita:** Al superar los 30 días de mora, con copia a la hoja de vida del asociado (Art. 25, numeral 2).
2. **Multa Pecuniaria:** Equivalente al 5% de un SMMLV, destinada al Fondo de Educación (Art. 25, numeral 3; Art. 28).
3. **Suspensión de Derechos Sociales:** Al superar los 60 días de mora, se suspenderá temporalmente el uso de servicios cooperativos de bienestar y los derechos políticos del asociado (voto y elección), según el Artículo 29 del Estatuto. Esta suspensión bajo ninguna circunstancia implicará la interrupción del servicio educativo del menor durante el año lectivo en curso.
4. **Proceso de Exclusión:** Ante una morosidad superior a 120 días calendario, el Consejo de Administración podrá iniciar el proceso formal de exclusión del asociado, garantizando el derecho a la defensa y contradicción (Art. 23 y 31).

B. Acciones desde el Contrato de Servicios Educativos y Cobro.

Cobro Preventivo (Hasta 30 días): Notificación vía correo electrónico o canales autorizados recordando el deber de ponerse al día.

Cobro Persuasivo (60 días): Envío de requerimiento vía correo electrónico o canales autorizados y copia al codeudor, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para concertar el pago en tesorería.

Elaboró Eneida Jaramillo	Revisó Consejo Administración – UBUNTUCOL SAS	Aprobó Henry E Palmett Plata
-----------------------------	---	---------------------------------

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA Y DISCIPLINA FINANCIERA – EDUCOOP	Página	5 de 6
		Fecha iniciación vigencia	28- 07-2026

Cobro Pre-Jurídico (90 días): Traslado a la firma externa de cobranza. Se enviará una segunda notificación advirtiendo el vencimiento del plazo y la posterior indexación de costas procesales. Se realizará la notificación previa exigida por la Ley de Habeas Data en caso de reporte a centrales de riesgo.

Cobro Jurídico (Mayor a 120 días): Demanda ejecutiva ante los jueces de la República mediante el pagaré firmado por el deudor y codeudor. Los costos procesales y honorarios de abogado serán asumidos en su totalidad por el deudor.

C. Medidas desde el Manual de Convivencia y Garantía Constitucional

1. **No renovación de matrícula:** El Colegio Cooperativo CARB se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente año escolar si los padres de familia no se encuentran a paz y salvo con las obligaciones económicas del año lectivo anterior.
2. **Retención de documentos:** De acuerdo con la Ley 1650 de 2013 y la jurisprudencia constitucional, la institución podrá retener los informes académicos y notas del estudiante al finalizar el año escolar únicamente si se demuestra que el padre de familia tiene capacidad de pago, pero incurre en una renuencia injustificada o mala fe. Si el padre demuestra una justa causa (pérdida de empleo, quiebra, enfermedad catastrófica), se deberá conciliar un acuerdo de pago sin retener los documentos.
3. **Prohibición de Retiro de Clases:** Queda expresamente prohibido suspender, expulsar o retirar de las actividades académicas o de clases a cualquier estudiante (sin importar el grado, incluidos 10° y 11°) durante el transcurso del año escolar debido a la morosidad de sus padres. Se deroga cualquier disposición del Manual de Convivencia que contradiga esta garantía constitucional.

ARTÍCULO 11. ACUERDOS DE PAGO

Por la naturaleza del flujo de caja requerido para la educación, los acuerdos de pago no constituyen la regla general de recaudo. Sin embargo, en virtud del principio de solidaridad cooperativa, el Comité de Evaluación de Cartera analizará casos excepcionales donde se demuestre una afectación económica grave y sobreviniente en el núcleo familiar (pérdida de empleo, enfermedad grave, quiebra demostrada,

Elaboró Eneida Jaramillo	Revisó Consejo Administración – UBUNTUCOL SAS	Aprobó Henry E Palmett Plata
-----------------------------	---	---------------------------------

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA Y DISCIPLINA FINANCIERA – EDUCOOP	Página	6 de 6
		Fecha iniciación vigencia	28- 07-2026

etc.). El Comité presentará el dictamen y será el Consejo de Administración quien, en última instancia, aprobará o rechazará el acuerdo de pago propuesto.

ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN DE LA CARTERA

La cartera de la Cooperativa se evaluará mensualmente siguiendo los parámetros técnicos, contables y de provisiones estipulados en la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 13. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA:

El Comité de Evaluación será designado por el Consejo de Administración para períodos de un (1) año. Estará integrado por cinco (5) miembros: dos (2) representantes del Consejo de Administración, un (1) representante de la Junta de Vigilancia, la Gerencia (o su delegado), y el responsable del área de Tesorería o Control Interno. Reunirá sus funciones con el fin de dictaminar el estado real de las cuentas y proponer soluciones de recaudo.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN FINAL

La estabilidad de EDUCOOP como empresa asociativa sin ánimo de lucro depende del compromiso solidario y recíproco de sus asociados. Al firmar la matrícula, la familia acepta la normatividad cooperativa, los estatutos de la entidad y el reglamento del Colegio, entendiendo que el cumplimiento financiero es un deber ético y contractual indispensable para sostener el proyecto educativo común.



HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA
GERENTE

Elaboró Eneida Jaramillo	Revisó Consejo Administración – UBUNTUCOL SAS	Aprobó Henry E Palmett Plata
-----------------------------	---	---------------------------------